

A V I S O
01 de marzo de 2024

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 26 de febrero de 2024, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal informa a la **COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**, que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado núm. 850013333-002-2024-00026-00** instaurada por ROBERTO ARDILA CAÑAS contra el MUNICIPIO DE TAURAMENA, buscando la protección de algunos derechos colectivos que se consideran vulnerados o amenazados con ocasión de presuntas irregularidades en el proceso licitatorio LPMT-SDE-006-2023 para la selección del concesionario que se encargaría de “LA AMPLIACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.”, la celebración del respectivo contrato y presuntas irregularidades en su ejecución.

Con fundamento en lo anterior se pretende con la demanda:

“...Declarar desierto y/o revocar directamente la resolución de adjudicación y el contrato del proceso de licitación pública No. LPMT-SDE-006- 2023, cuyo objeto fue la: “CONCESION PARA LA AMPLIACION, ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE”.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2024-00026-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, a través del correo institucional j02admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

Este aviso se encuentra publicado en el micrositio web del Juzgado Segundo Administrativo de Yopal, en la sección de avisos del año 2024.

DIANA MARCELA RAIGOSA CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Raigosa Cardona
Secretaria
Juzgado Administrativo
002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc69436c7348a2f0370aaa3e1c16e0ec4f1ec1e99498550a7fdb883c4d542e**

Documento generado en 01/03/2024 09:04:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>